

pública, dicho acuerdo ha sido elevado a definitivo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49.c de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto modificado, es el siguiente:

«Capítulo II.

De los contratos.

Artículo 15.- Formalización de los contratos.

2.- En los edificios que tengan establecido en sistema de comunidad de vecinos están obligados a suscribir un contrato para toda la edificación, siempre que exista un contador de carácter general para todo el abastecimiento de agua del edificio. Será la Comunidad quien responda ante el prestador o titular del servicio, del cumplimiento del contrato. Asimismo, los centros comerciales que acojan locales varios, formando parte de una actuación única y mantengan una gestión o administración común, legalmente constituida, podrán suscribir un solo contrato, en los casos en que carezcan de instalación y suministro de agua interior y/o servicios higiénicos comunes, siempre que el consumo no doméstico esté controlado por un contador general y los usos citados no impliquen tarifas o condiciones diferentes.

El mínimo de abono obligatorio o cuota de servicio para la edificación o actuación única, será el que corresponda al contador instalado o a la suma de los que corresponda al número de viviendas y/o locales que constituya la comunidad».

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra él se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante los órganos competentes de dicha Jurisdicción en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Castañeda, 21 de abril de 2009.-El alcalde, Miguel Ángel López Villar.

09/6495

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9-P de Precios Públicos por Prestación de los Servicios de Transporte Público Urbano.

Ana María González Pescador, presidenta de la Comisión de Economía y Hacienda del excmo. Ayuntamiento de Santander somete a la consideración del excmo. Ayuntamiento pleno la siguiente,

PROPUESTA

El artículo 5 de la Ordenanza Número 9-P regula los Precios Públicos vigentes por el uso del Transporte Urbano en el Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Sin embargo ante la implantación de una nueva tarjeta sin contacto, visto el informe emitido por la Dirección-Gerencia del Servicio, del que se deduce que el coste de los gastos de expedición, renovación, sustitución, etc. debe repercutirse en el usuario, así como el acuerdo tomado por el Consejo de Administración el pasado 2 de marzo aprobando la modificación de dicha Ordenanza.

En consecuencia, se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo relativo al uso de la facultad, por parte de la Corporación local de modificar la Ordenanza N° 9 P para proceder a incluir la repercusión en la implantación de la nueva tarjeta sin contacto como medio de pago en los autobuses, de la aplicación del artículo 5 de la citada ordenanza sobre la base del artículo 16.1 del Real Decreto 2/2004 y artículo 4 a) y b) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, relativos a los acuerdos de modificación de las ordenanzas fiscales y a las potestades reglamentarias, de auto organización y tributarias de las Corporaciones locales.

ACUERDO

Aprobar la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal número 9-P de precios públicos por prestación de

los servicios de transporte público urbano en los siguientes aspectos:

ARTÍCULO 5.-Eliminar de los apartados: Bono-bus familia numerosa, Tarjeta trimestral joven y Tarjeta de pensionista, lo referido a: Gastos tramitación de expedición o renovación por caducidad, pérdida, robo, extravío, etc... 1,2 euros.

Adición de un nuevo artículo con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 7.-Se repercutirán en concepto de Gastos de tramitación por la expedición o renovación por caducidad, pérdida, robo, deterioro, etc.... las siguientes cantidades:

Tarjetas con personalización gráfica (fotografía, nombre, etc.) 1,20 euros.

Tarjetas sin personalización gráfica 1,00 euros.

La presente Modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Santander, 16 de marzo de 2009. -La presidenta de la Comisión de Economía y Hacienda, Ana María González Pescador.

09/6925

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio del Matadero Comarcal de Torrelavega.

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y sin necesidad de acuerdo plenario según lo dispuesto en el artículo 17.3 de dicha Ley, por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución número 1.568 de fecha 23 de abril de 2009, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del precio público por la prestación del servicio del Matadero Comarcal de Torrelavega y de su organización, funcionamiento y régimen sancionador, adoptado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de febrero de 2009, quedando la misma redactada con el siguiente detalle:

Artículo 5.º - Cuantía:

1.-La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

a) TARIFA PARA COMERCIALES

O CARNICEROS > 5.000 KGS / MES.

Precio sacrificio:

Vacuno: 0,240 euros / kg. Canal.

Equino: 0,290 euros / kg. Canal.

Ovino: 0,750 euros / kg. Canal.

Porcino: 0,330 euros / kg. Canal.

Cueros: Quedan en propiedad del matadero.

Despojos: De su propiedad.

Impuestos: Tasas e IVA por su cuenta.

Cuopta tributaria: Las establecidas por la Administración.

Transporte: Los precios llevan incluido el transporte descontándose del precio de sacrificio 9 céntimos/kg/canal cuando el transporte lo realice el cliente por sus propios medios con vehículo autorizado.

b) TARIFA PARA COMERCIALES

O CARNICEROS < 5.000 KGS / MES.

Precio sacrificio:

Ternero: 0,330 euros / kg. Canal.

Añojo: 0,330 euros / kg. Canal.

Vacuno > 24 meses: 0,330 euros / kg. Canal.

Equino: 0,290 euros / kg. Canal.